



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 13 DE MAYO DE 2021.

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D^a M ROSARIO LOSA MARTÍNEZ

TENIENTES DE ALCALDE:

D. PEDRO DIEGO HOYO

D^a CARMEN GARCÍA QUIJADA

D. JUAN JOSÉ REVUELTA PLAZA

D. RICARDO LOMBERA HELGUERA

INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN DE FUNCIONES:

D. MANUEL TRIGO GONZÁLEZ

SECRETARIA GENERAL:

D^a ROSA MARÍA RUIZ SÁENZ

En Laredo, siendo las 13:30 horas del día 13 de mayo de 2021, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

Preside la sesión el Sr. Alcaldesa, D^a M^a Rosario Losa Martínez, asistido por mí, la Secretaria General.

Se abre la sesión a las 13:30. se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DIA:

VARIOS

2021/1318 CONTRATO SEGURO VEHICULOS BASADO EN ACUERDO MARCO FEMP

2021/1113._ RECURSO DE REPOSICION DE BET ON THE SHOW S.L. EN RELACION CON LA LIQUIDACION GIRADA EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS 2020



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2021/1289 APROBACION CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE LA FEMP PARA EL SEGURO DE VIDA MUNICIPAL

2020/4207 CONTRATO DE LAS OBRAS DE LA “SEGUNDA FASE DE LOS VESTUARIOS DE LAS PISTAS DE ATLETISMO JAVIER CORTEZÓN”

PROPUESTA BOLSA COORDINADOR-A ADL 2020/1544

2021/722 BAJAS DE VALORES RECIBOS EXP. 1 Y 2 /2021

2020/3759 BOLSA ARQUITECTOS

2021/842 CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LA PLAYA SALVÉ DEL MUNICIPIO DE LAREDO, DURANTE LA CAMPAÑA 2021

2021/843 CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAREDO

**FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES
FACTURAS**

2021/2077 RELACION DE FRAS JGL 15-21

2021/2078 RELACION FRAS JGL 16/21 Y CESIÓN DE CRÉDITO

CONTRATOS MENORES

2021/1683 CONTRATO MENOR PLATAFORMA LICITACIÓN VORTAL

2021/1993 CONTRATO MENOR CONTROL DE PALOMAS



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2021/2000 PROPUESTA JGL CONTRATO MENOR CONTROL DE GAVIOTAS

2021/2071 CONTRATO MENOR TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE ALTERACION DE ORDEN FISICO Y EC EN MATERIAL DE GESTION CATASTRAL

2. VARIOS

2.1.- 2021/1318.- CONTATO SEGURO VEHÍCULOS BASADO EN ACUERDO MARCO FEMP.

ADJUDICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE DEERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACION. SEGURO DE FLOTAS DE VEHICULOS.

Número de expediente: 2021/1318

Título: Seguros de flotas de vehículos del Ayuntamiento de Laredo

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP.

ANTECEDENTES

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2018, la Entidad Local Ayuntamiento de Laredo se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
2. Teniendo en vigor, tras la resolución de adjudicación adoptada por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2020, el contrato basado de mediación de riesgos y seguros, al amparo del Acuerdo Marco de mediación de riesgos y seguros de la central de contratación de la FEMP, formalizado el pasado 3 de marzo de 2020.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. Con fecha 8 de abril de 2021, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió documento de invitación a la empresa adjudicataria del Lote 6 dándose un plazo de 15 días naturales para su envío, todo ello, a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.
4. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, dividido en lotes por tipología de entidad local y ramo de seguros, con base en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) resultando adjudicatarias las siguientes empresas:

6	Seguro de flotas de vehículos	2 AÑOS	BILBAO SEGUROS
---	-------------------------------	--------	----------------

5. Dicho Acuerdo marco se adjudicó en todos sus Lotes con fecha de 11 de febrero de 2021, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 12 de marzo de 2021.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la LCSP.

6. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia que varía en función de los lotes y se resumen en la siguiente tabla:

6	Seguro de flotas de vehículos	2 AÑOS	BILBAO SEGUROS
---	-------------------------------	--------	----------------

El Acuerdo Marco, en todos sus lotes, podrá ser objeto de prórrogas anuales (de 12 meses, cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de seis meses.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP

El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del Documento de Invitación por parte de la Entidad Local, o si en las sucesivas prórrogas del Acuerdo Marco solamente resultase un adjudicatario de cada Lote, será directamente la fecha de la adjudicación del Contrato basado.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas deberán contratar los seguros con una de las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

7. Que, en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco (lote 6), cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.
8. Que con fecha 8 de abril de 2021 se procedió a comunicar el documento de invitación a la empresa adjudicataria del lote 6 a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, dando un plazo de 15 días naturales para que las empresas presentaran sus ofertas a través de dicha plataforma.
9. Que los criterios de adjudicación y su ponderación están preestablecidos en la cláusula 21.2 del PCA, y se replican en el documento de invitación
10. Que el Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:
 - -Importe anual del contrato (Sin IVA): 10.000 €.
 - Importe anual IVA: 0 €.
 - Valor estimado del Contrato (sin IVA) (incluyendo prórrogas): 20.000 €
 - Duración del contrato basado y prórroga (en su caso): Duración de 1 año pudiendo prorrogarse anualmente hasta 1 año. (Duración máxima, 2 años).
 - Garantías: De conformidad con la cláusula 14, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.
 - Condición Especial de Ejecución: Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores,



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado. Entre otras, se tendrán en cuenta medidas como el cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación, planes de teletrabajo, etc

11. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Laredo según acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2018 y Resolución de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2018, y con contrato basado de mediación de riesgos y seguros tras la resolución de adjudicación adoptada por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros , en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “RGLCAP”).

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la “LPACAP”) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, “LRJSP”) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en lo no derogado este el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el documento de invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.

TERCERO.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local Ayuntamiento de Laredo es la Junta de Gobierno Local.

Considerando que con fecha 11 de mayo se ha realizado la **FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA.- FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: COMPROMISO O DISPOSICIÓN “D”** .Diligencia de conformidad.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Laredo de 26 de octubre de 2020, por el que se regula el ejercicio de la función interventora en régimen especial de fiscalización e intervención previa de requisitos básicos, se extiende la



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

presente para hacer constar que, examinados los extremos a los que se extiende la fiscalización previa en régimen de requisitos básicos, la propuesta objeto de examen se fiscaliza de conformidad. En Laredo, a la fecha de la firma electrónica. EL INTERVENTOR

la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Empresas presentadas y admitidas:

CIF	RAZON SOCIAL
A48001648	BILBAO CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

SEGUNDO.- Adjudicar el Contrato basado para el seguro municipal de vehículos, al resultar la única propuesta mas ventajosa a la empresa BILBAO CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, adjudicataria del lote 6 del Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros de la Central de Contratación de la FEMP, por un importe de 7.258,75 €, mas 813 € de impuestos, haciendo un total de 8.271,75 €

TERCERO: Comprometer y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria que figuran en el documento contable RC incorporado en el expediente del presupuesto del ejercicio corriente, por importe de 8.271,75 €.

CUARTO.-: Comunicar esta resolución a la Adjudicataria través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP

QUINTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

SEXTO.- El presente acuerdo puede ser impugnado mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros, o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.2.-2021/1113._ RECURSO DE REPOSICION DE BET ON THE SHOW S.L. EN RELACION CON LA LIQUIDACION GIRADA EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS 2020

En relación con la solicitud de exención y devolución del importe abonado en concepto del Impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2020 y teniendo en cuenta lo señalado en el informe remitido por la Delegación de Hacienda, el cual señala lo siguiente:

“Vista la información que obra en la base de datos de la Agencia Estatal de administración Tributaria y la documentación aportada por el contribuyente se verifica que:

- El obligado tributario ha presentado autoliquidación por el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 2018 consignando un importe neto de la cifra de negocios de 538.164,15 euros.
- Dicha autoliquidación se ha presentado como sociedad dependiente del grupo fiscal 0166/17, siendo el importe neto de la cifra de negocios del conjunto de las entidades del grupo 1.468.070,71 euros.

A partir de dichos datos se INFORMA de lo siguiente:

El artículo 82.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece una exención para los siguientes sujetos pasivos.

“Las personas físicas.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en este párrafo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1ª El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

2ª El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3ª Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por él.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1ª del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre”.

La referencia a la forma de determinación de la cifra de negocios en el caso de grupo de entidades ha sido matizada por el Tribunal Supremo, entre otras en la Sentencia 356/2018 de 06 de marzo por la que se resuelve el recurso de casación 181/2017. El Fundamento de Derecho Quinto de dicha norma concluye:

“La lógica consecuencia de lo hasta aquí expuesto no puede ser otra que la desestimación del recurso de casación deducido por el Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona pues la sentencia recurrida ha interpretado correctamente el artículo 82.1.c).3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al considerar que para que exista "grupo de sociedades" a efectos de determinar el importe neto de la cifra de negocios necesario para la exención del Impuesto sobre Actividades Económicas es imprescindible que el conjunto de



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

entidades actúe como "grupo consolidado", esto es, sujeto a la obligación legal de formular sus cuentas anuales en régimen de consolidación..."

La entidad Bet on the Show SL, B39841341, ha presentado su declaración por el Impuesto sobre Sociedades aplicando el régimen de consolidación fiscal, por lo que el importe neto de la cifra de negocios a considerar será el del grupo fiscal, superando dicho importe la cifra del millón de euros y no estando exenta, por tanto, del pago del impuesto. Es todo de cuanto se informa"

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Desestimar lo solicitado.

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

2.3.-RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACION.

SEGURO DE VIDA MUNICIPAL

Número de expediente: 2021/1289

Título: Seguro de vida municipal.

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP.

ANTECEDENTES

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2018, la Entidad Local Ayuntamiento de Laredo se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Teniendo en vigor, tras la resolución de adjudicación adoptada por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2020, el contrato basado de mediación de riesgos y seguros, al amparo del Acuerdo Marco de mediación de riesgos y seguros de la central de contratación de la FEMP, formalizado el pasado 3 de marzo de 2020.
3. Con fecha 6 de abril de 2021, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió documento de invitación a la empresa adjudicataria del Lote 7 dándose un plazo de 15 días naturales para su envío, que se amplió en 7 días naturales más, todo ello, a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.
4. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, dividido en lotes por tipología de entidad local y ramo de seguros, con base en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) resultando adjudicatarias las siguientes empresas:

7	Seguro colectivo de vida	2 AÑOS	NATIONAL NEDERLANDEN
---	--------------------------	--------	-------------------------

5. Dicho Acuerdo marco se adjudicó en todos sus Lotes con fecha de 11 de febrero de 2021, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 12 de marzo de 2021.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la LCSP.

6. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia que varía en función de los lotes y se resumen en la siguiente tabla:

7	Seguro colectivo de vida	2 AÑOS	NATIONAL NEDERLANDEN
---	--------------------------	--------	-------------------------

El Acuerdo Marco, en todos sus lotes, podrá ser objeto de prórrogas anuales (de 12 meses, cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de seis meses.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP

El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA.

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del Documento de Invitación por parte de la Entidad Local, o si en las sucesivas prórrogas del Acuerdo Marco solamente resultase un adjudicatario de cada Lote, será directamente la fecha de la adjudicación del Contrato basado.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas deberán contratar los seguros con una de las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

7. Que, en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco (lote 7), cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.
8. Con fecha 6 de abril de 2021, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió documento de invitación a la empresa adjudicataria del Lote 7 dándose un plazo de 15 días naturales para su envío, que se amplió en 7 días naturales más, para que la empresa presentara su oferta a través de dicha plataforma.
9. Que los criterios de adjudicación y su ponderación están preestablecidos en la cláusula 21.2 del PCA, y se replican en el documento de invitación
10. Que el Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:
 - -Importe anual del contrato (Sin IVA): 55.000 €.
 - Importe anual IVA: 0 €.
 - Valor estimado del Contrato (sin IVA) (incluyendo prórrogas): 110.000 €



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Duración del contrato basado y prórroga (en su caso): Duración de 1 año pudiendo prorrogarse anualmente hasta 1 año. (Duración máxima, 2 años).
 - Garantías: De conformidad con la cláusula 14, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.
 - Condición Especial de Ejecución: Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado. Entre otras, se tendrán en cuenta medidas como el cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación, planes de teletrabajo, etc
11. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Laredo según acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 2018 y Resolución de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2018, y con



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

contrato basado de mediación de riesgos y seguros tras la resolución de adjudicación adoptada por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros , en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “RGLCAP”).

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la “LPACAP”) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, “LRJSP”) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en lo no derogado este el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el documento de invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.

TERCERO.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local Ayuntamiento de Laredo es la Junta de Gobierno Local.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que con fecha 11 de mayo de 2021, se ha realizado FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA . FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: COMPROMISO O DISPOSICIÓN “D”.Diligencia de conformidad.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Laredo de 26 de octubre de 2020, por el que se regula el ejercicio de la función interventora en régimen especial de fiscalización e intervención previa de requisitos básicos, se extiende la presente para hacer constar que, examinados los extremos a los que se extiende la fiscalización previa en régimen de requisitos básicos, la propuesta objeto de examen se fiscaliza de conformidad. En Laredo, a la fecha de la firma electrónica. EL INTERVENTOR

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO.- Empresas presentadas y admitidas:

CIF	RAZON SOCIAL
A81946485	NATIONALE NEDERLANDEN VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA

SEGUNDO-. Adjudicar el Contrato basado para el seguro municipal de vehículos, al resultar la única propuesta mas ventajosa a la empresa NATIONALE NEDERLANDEN VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA, adjudicataria del lote 7 del Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros de la Central de Contratación de la FEMP, por un importe de 54.925,11 €, mas 56,52 € de impuestos, haciendo un total de 54.981,63 €

TERCERO: Comprometer y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria que figuran en el documento contable RC incorporado en el expediente del presupuesto del ejercicio corriente, por importe de 54.981,63 €.

CUARTO.-: Comunicar esta resolución a la Adjudicataria través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

QUINTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

SEXTO.- El presente acuerdo, puede ser impugnado mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros, o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.4. 2020/4207 CONTRATO DE LAS OBRAS DE LA “SEGUNDA FASE DE LOS VESTUARIOS DE LAS PISTAS DE ATLETISMO JAVIER CORTEZÓN”

Visto el expediente 2020/4207 relativo a “Segunda fase de los vestuarios de las pistas de atletismo Javier Cortezón”.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2020 se aprobó el proyecto de obras, con una corrección de error material aprobado en Junta de Gobierno Local de 16 de octubre de 2020, y que en Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2021 se aprobó el expediente de contratación 2020/4207 relativo a contrato de las obras de la “Segunda fase de los vestuarios de las pistas de atletismo Javier Cortezón”.

Considerando las ofertas presentadas, y que la de CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L. es la más ventajosa aplicando los criterios del pliego; efectuado requerimiento y presentada la documentación requerida en los pliegos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público

Considerando que con fecha 11 de mayo de 2021, se ha realizado FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: COMPROMISO O DISPOSICIÓN “D”.Diligencia de conformidad.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Laredo de 26 de octubre de 2020, por el que se regula el ejercicio de la función interventora



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

en régimen especial de fiscalización e intervención previa de requisitos básicos, se extiende la presente para hacer constar que, examinados los extremos a los que se extiende la fiscalización previa en régimen de requisitos básicos, la propuesta objeto de examen se fiscaliza de conformidad. En Laredo, a la fecha de la firma electrónica. EL INTERVENTOR

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Empresas presentadas y admitidas:

Nombre del proveedor	NIF
RUCECAN, S.L.	B39493978
CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.	B39772447
EXPOSITO ALVAREZ	B39394176
CONSTRUCCIONES APLIBUR SL	B09588740

SEGUNDO-. Las puntuaciones de las proposiciones presentadas son las siguientes:

Nombre del proveedor	Importe (sin imp.)	Puntuación
EXPOSITO ALVAREZ	66.360,9 €	100,00
CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.	69.414,69 €	95,60
CONSTRUCCIONES APLIBUR SL	77.570,38 €	85,55
RUCECAN, S.L.	77.679,92 €	85,43

TERCERO: Excluir de la licitación a la empresa EXPOSITO ALVAREZ al no haber presentado toda la documentación requerida dentro del plazo concedido.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTO: Adjudicar el contrato de las obras de la “Segunda fase de los vestuarios de las pistas de atletismo Javier Cortezón” a la empresa CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L. al ser la oferta económicamente más ventajosa aplicando los criterios del pliego, de conformidad con la oferta presentada, base imponible 69.414,69 €, Importe de IVA 14.577,09 €, Importe Total 83.991,78 €.

QUINTO: Comprometer y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria que figuran en el documento contable RC incorporado en el expediente del presupuesto del ejercicio corriente, por importe de 83.991,78 €.

SEXTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público:

- No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de esta resolución de adjudicación.

SEPTIMO: Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

OCTAVO: Notificar el presente acuerdo a la empresa CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L., adjudicataria del contrato de las obras de la “Segunda fase de los vestuarios de las pistas de atletismo Javier Cortezón”.

NOVENO: Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante; y que se de traslado a Urbanismo, Intervención, Tesorería y Contratación.

2.5.-APROBACION DEL RESULTADO DEFINITIVO Y EL ORDEN DE LOS ASPIRANTES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO –UN/A COORDINADOR/A DE DESARROLLO LOCAL- (EXPEDIENTE 2020/1544).

Visto el expediente 2020/1544.

Considerando la propuesta definitiva del Tribunal de Selección, según acta de 20 de abril de 2021.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Vistas las actas y anuncios del Tribunal de Selección.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el resultado definitivo y el orden de los aspirantes del proceso de selección para la contratación de personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo” un /a **UN/A COORDINADOR/A DE DESARROLLO LOCAL “(EXPEDIENTE 2020/1544).**

APELLIDOS Y NOMBRE	DOC IDENTIDAD	TOTAL PUNTUACIÓN
SARO ORTIZ, SANTIAGO	20***3E	1,89
HERNANDEZ RAMOS, MARIA MONTSERRAT	4***6H	0,25
CORRALES BERNABÉ, DAMIAN	7***1Q	0,16
RODRIGUEZ RIVERO, ROSA MARIA	7***1N	0,05
ANSOLA BARCENA, ANGELA MARÍA	2***4K	0,04
RUIZ ORTIZ, ESTHER	3***4R	0,03
DE LA SERNA RUIZ, SONIA	1***5F	0,00
DIEZ ROMERO, IVANKA JUANA	7***1J	0,00
FERNANDEZ ARIAS, MARIA MACARENA	4***7A	0,00
FERNANDEZ PILA, ROSA ANA	2***0T	0,00
GARCIA AJA, LIDIA	7***7N	0,00
GONZALEZ GUTIERREZ, ELISA	7***7R	0,00
GONZALEZ MORENO, NATALIA	7***4V	0,00
GONZALEZ VALBUENA, MARIA DEL HENAR	0***2K	0,00
MORENO GARCIA, MARIA ANGELES	2***0A	0,00
MURILLO TRUGEDA, JAVIER	7***7E	0,00
PAYNO RUIZ, MONICA	2***5G	0,00
PUERTAS REMONDO, CARMEN MARIA	1***9J	0,00
RIOYO RUMAYOR, LAURA	2***4C	0,00



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SAN EMETERIO PELLON, DOLORES	7***2K	0,00
SANTANDER PEREZ, ROSALIA	72***4C	0,00
SETIEN NUÑEZ, HECTOR	7***5H	0,00
TREBOLAZABALA NUÑEZ, SARA	1***4X	0,00

SEGUNDO: Publicar el siguiente acuerdo en el Tablón de Anuncios y en la página web.

TERCERO: Dar traslado a la Agencia de Desarrollo Local.

2.6.- 2021/722 BAJAS DE VALORES RECIBOS EXP. 1 Y 2 /2021

Visto el expediente 2021/722 relativo a Bajas de Valores Recibos Exp. 1 y 2 del 2021.

Considerando el informe de Tesorería de fecha 11 de Mayo de 2021.

Considerando los informes presentados por Intervención y Recaudación.

Consultados los expedientes presentados, mediante medios electrónicos, por los asistentes a la sesión de la presente Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar las bajas en cuentas de Recaudación de Valores de Recibos siguientes:

-Expediente 1/2021

-Expediente 2/2021

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, Servicio de Recaudación y Departamento de Informática.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.7.-2020/3759 BOLSA ARQUITECTOS.-

APROBACIÓN DEL RESULTADO DEFINITIVO Y EL ORDEN DE LOS ASPIRANTES DE LA BOLSA DE ARQUITECTO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO EXPTE 2020-3759.

Visto el expediente 2020-3759 de Bolsa de empleo de Arquitecto para contratación de personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo.

Considerando la propuesta definitiva del Tribunal de Selección de fecha 30 de marzo de 2021,

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el resultado definitivo y el orden de los aspirantes de la Bolsa de Arquitecto:

CANDIDATOS	DNI	CALIFICACION
RIESCO*ROMERO, ALEJANDRO	1***8D	7.76
GARJÓN*MODREGO, MIGUEL	3***7S	6.73
ARROYO*SAINZ, FRANCISCO JAVIER	1***8E	5,8

SEGUNDO: Publicar el siguiente acuerdo en el Tablón de Anuncios y en la página web.

TERCERO: Dar traslado a la Agencia de Desarrollo Local.

2.8.- 2021/842 CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LA PLAYA SALVÉ DEL MUNICIPIO DE LAREDO, DURANTE LA CAMPAÑA 2021



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto el expediente 2021/842 relativo a contrato de salvamento y socorrismo en la playa Salvé del municipio de Laredo, durante la campaña 2021

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de abril de 2021, se aprobó el expediente de contratación 2021/842 salvamento y socorrismo en la playa Salvé del municipio de Laredo, durante la campaña 2021.

Considerando que Cruz Roja Española, es la única oferta presentada y más ventajosa aplicando los criterios del pliego; efectuado requerimiento y presentada la documentación requerida en los pliegos, la Mesa de Contratación ha efectuado propuesta de adjudicación.

Considerando que con fecha 13 de mayo de 2021, se ha realizado FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA, FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: COMPROMISO O DISPOSICIÓN “D”.Diligencia de conformidad.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Laredo de 26 de octubre de 2020, por el que se regula el ejercicio de la función interventora en régimen especial de fiscalización e intervención previa de requisitos básicos, se extiende la presente para hacer constar que, examinados los extremos a los que se extiende la fiscalización previa en régimen de requisitos básicos, la propuesta objeto de examen se fiscaliza de conformidad.En Laredo, a la fecha de la firma electrónica.EL INTERVENTOR

Una vez presentada la documentación, teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público,

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Primero.- Empresa presentada y admitida:

Nombre del proveedor	NIF
Cruz Roja Española	Q2866001G

Segundo.- La puntuación de la proposición presentada es la siguiente

	CRITERIOS ADJUDICACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR		CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES	TOTAL CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
EMPRESA	CRITERIOS ADJUDICACIÓN	PUNTOS	PRECIO	
	Adecuación del proyecto de gestión del servicio a las características propias de la playa Salvé de Laredo.	22		
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Calidad de los medios materiales puestos a disposición del contrato.	15		
	Calidad de la propuesta de equipo para realizar los servicios	12	330.000,00	
	SUMA TOTAL CRITERIOS	49	51	100

Tercero.- Adjudicar el contrato de de salvamento y socorrismo en la playa Salvé del municipio de Laredo, durante la campaña 2021, a la empresa Cruz Roja Española, al ser la oferta más ventajosa aplicando los criterios del pliego, de conformidad con la oferta presentada, base imponible 330.000,00 € (trescientos treinta mil euros), Importe IVA 69.300 € (sesenta y nueve mil trescientos euros), Importe total 399.300 € (trescientos noventa y nueve mil trescientos euros).



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuarto.- Comprometer y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 135-22701 que figuran en el documento contable RC incorporado en el expediente del presupuesto del ejercicio corriente, por importe de 399.300 €.

Quinto.- Notificar a la Cruz Roja Española, adjudicataria del contrato, la presente resolución. De conformidad con la cláusula 19 del los PCAP, El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. La formalización del contrato se realizará en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento

Sexto.- Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante; y que se de traslado a la Ayuntamiento Pleno, Secretaria, Intervención, Tesorería, Brigada de Obras y Contratación.

2.9.- 2021/843 CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAREDO.-

Visto el expediente 2021/843 relativo a contrato de limpieza de playas limpieza y mantenimiento de las playas del término municipal de Laredo

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de abril de 2021, se aprobó el expediente de contratación 2021/842 salvamento y socorrismo en la playa Salvé del municipio de Laredo, durante la campaña 2021.

Considerando que **FCC MEDIO AMBIENTE SA**, es la oferta más ventajosa aplicando los criterios del pliego; efectuado requerimiento y presentada la documentación requerida en los pliegos, la Mesa de Contratación ha efectuado propuesta de adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Considerando que con fecha 13 de mayo de 2021, se ha realizado FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA.FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: COMPROMISO O DISPOSICIÓN “D”. Diligencia de conformidad.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Laredo de 26 de octubre de 2020, por el que se regula el ejercicio de la función interventora en régimen especial de fiscalización e intervención previa de requisitos básicos, se extiende la presente para hacer constar que, examinados los extremos a los que se extiende la fiscalización previa en régimen de requisitos básicos, la propuesta objeto de examen se fiscaliza de conformidad. En Laredo, a la fecha de la firma electrónica. EL INTERVENTOR

Una vez presentada la documentación, teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público,

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

Primero.- . Empresas presentadas y admitidas:

Nombre del proveedor	NIF
FCC MEDIO AMBIENTE SA	A28541639
OBRAS Y CONTRATAS VERDES SLU	B39864855

Segundo.- La puntuación de las proposiciones presentadas es la siguiente

Nombre del proveedor	NIF	Importe (sin imp.)
----------------------	-----	--------------------



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

FCC MEDIO AMBIENTE SA	A28541639	149.002,71 €
OBRAS Y CONTRATAS VERDES SLU	B39864855	149.957 €

Tercero.- Adjudicar el limpieza de playas limpieza y mantenimiento de las playas del término municipal de Laredo, a la empresa **FCC MEDIO AMBIENTE SA**, al ser la oferta más ventajosa aplicando los criterios del pliego, de conformidad con la oferta presentada, base imponible 149.002,71 € (ciento cuarenta y nueve mil dos euros con setenta y un centimos), Importe IVA 14.900,27 € (catorce mil novecientos euros con veintisiete centimos), Importe total 163.902,98 € (ciento sesenta y tres mil novecientos dos euros con noventa y ocho centimos euros).

Cuarto.- Comprometer y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria que figuran en el documento contable RC incorporado en el expediente del presupuesto del ejercicio corriente, por importe de 163.902,98 €.

Quinto.- Notificar a la **FCC MEDIO AMBIENTE SA** , adjudicataria del contrato, la presente resolución. De conformidad con la cláusula 18 del los PCAP, El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. La formalización del contrato se realizará en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento

Sexto.- Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Séptimo.- Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante; y que se de traslado a la Ayuntamiento Pleno, Secretaria, Intervención, Tesorería, Brigada de Obras y Contratación.

3. FACTURAS, GASTOS Y CONTRATOS MENORES

3.1. FACTURAS

3.1- 2021/2077.- RELACION DE FRAS JGL 15-21

Visto el expediente 2021/2077 relativo a Relación fras JGL 15/21 con contrato previo, por importe total de 88.624,47 €

Considerando el informe del interventor de fecha 11 de mayo de 2021 que obra en el expediente

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar la relación de fras JGL 15/21 de 88.624,47 €

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a tesorería e intervención

3.2.-2021/2078 RELACIÓN FRAS JGL 16/21 Y CESIÓN DE CRÉDITO.-

Visto el expediente 2021/2.078 relativo a la relación fras JGL 16/21, con contrato previo, por importe total de 37.465,27 €

Vista la solicitud de la cesión del derecho de cobro del crédito emitido a favor de Abanca Corporación Bancaria SA, a la cual cabe acceder

Considerando el informe del interventor de fecha 11 de mayo de 2021 que obra en el expediente



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el gasto, así como el pago siguiente,

Relación fras JGL 16/21 de 37.465,27 €

SEGUNDO-. Acceder a la solicitud de cesión del derecho de cobro del crédito emitida a favor de Abanca Corporación Bancaria SA

TERCERO-. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y Tesorería

3.2. CONTRATOS MENORES

3.2.1.- 2021/1683 CONTRATO MENOR PLATAFORMA LICITACIÓN VORTAL

Visto el expediente 2021/1683 relativo a CONTRATO MENOR RENOVACIÓN PLATAFORMA LICITACIÓN VORTAL

Considerando la solicitud de aprobación del contrato menor de Plataforma licitación VORTAL por periodo de 1 año realizada por la Concejala del área.

Considerando que la empresa propuesta cuenta con los derechos exclusivos y por tanto las actualizaciones y soporte final de este software sólo pueden ser realizados por dicha empresa.

Considerando que el presente gasto atiende a necesidades durante el ejercicio 2021.

Considerando que existe consignación presupuestaria para el gasto propuesto RC 202100005925 de fecha 28/04/2021.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRIMERO- Aprobar el contrato menor del expediente 2021/1683 Contrato Menor Plataforma licitación VORTAL para el año 2021 por importe de 7.623,00 €, a la empresa VORTAL CONNECTING BUSINESS con NIF A85765469.

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la empresa Adjudicataria.

3.2.2.- 2021/1993 CONTRATO MENOR CONTROL DE PALOMAS

Visto el expediente 2021/1993 relativo a Contrato menor Control de palomas

Considerando que existe consignación presupuestaria para el gasto propuesto, según obra en el expediente

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO- Aprobar el contrato menor control de palomas por importe de 3.949 € incluido iva a favor de Hierrofalcons 2001 SL

SEGUNDO- Dar traslado del presente acuerdo a la concejalía de medio ambiente, intervención y a Hierrofalcons 2001, SL

3.2.3.- 2021/2000 PROPUESTA JGL CONTRATO MENOR CONTROL DE GAVIOTAS

Visto el expediente 2021/2000 relativo a CONTRATO MENOR CONTROL GAVIOTAS

Considerando que existe consignación presupuestaria para el gasto propuesto, según obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO- Aprobar



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El contrato menor control de gaviotas por importe de 11.749 €, incluido iva, a favor de Hierrofalcons 2001 SL

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a la concejalía de medio ambiente, a intervención y a Hierrofalcons 2001 SL

3.2.4.-.- 2021/2071 CONTRATO MENOR TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ALTERACIÓN DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO EN MATERIAL DE GESTIÓN CATASTRAL

Visto el expediente 2021/2071 relativo a Contrato menor Tramitación expedientes de alteración de orden físico y económico en material de gestión catastral

Considerando que existe consignación presupuestaria para el gasto propuesto

La Junta de Gobierno Local, **ACUERDA**, por unanimidad:

PRIMERO-. Aprobar el contrato menor tramitación de expedientes de alteración de orden físico y económico en material de gestión catastral por importe de 9.039,42 € a favor de Jose Rolando Diego Varela

SEGUNDO-. Dar traslado del presente acuerdo a recaudación, intervención y a J*** R***D*** V***.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sra. Alcaldesa-Presidenta, se levanta la sesión siendo las 14:00 horas del día indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria General, doy fe.

En LAREDO, a la fecha de la firma electrónica.